COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS



Bruselas, 5.10.2005 COM(2005) 467 final 2005/0203 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa al Año europeo del diálogo intercultural (2008)

(presentada por la Comisión)

{SEC(2005) 1202}

ES ES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Motivaciones de la propuesta

El diálogo intercultural está íntimamente ligado al acercamiento entre los pueblos de Europa, que es la ambición esencial de la construcción europea. Teniendo en cuenta esta aspiración de la Unión Europea, el diálogo tiene que ser una prioridad proclamada con decisión, para que los ciudadanos europeos y todos los que viven en la Unión Europea se presten a participar plenamente en la gestión de nuestra diversidad, enriquecida con un mestizaje cada vez mayor y con los cambios y las bazas de la globalización.

Por otra parte, el diálogo intercultural es un instrumento capaz de facilitar la realización de varias prioridades estratégicas de la Unión Europea.

Un Año europeo consagrado al diálogo intercultural constituye una herramienta de sensibilización única para afirmar esta prioridad y estimular la participación de los ciudadanos.

• Contexto general

El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea asigna a esta la misión de crear una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa y contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común. El éxito de esta misión depende en gran medida del diálogo intercultural.

Además, los efectos combinados de las sucesivas ampliaciones de la Unión, de la mayor movilidad que da el mercado único, de antiguos y nuevos flujos migratorios, de los contactos cada vez mayores con el resto del mundo a través del comercio, la educación, el ocio y la globalización en general, potencian las interacciones entre los ciudadanos europeos y todos los que viven en la Unión Europea y las diversas culturas, lenguas, etnias y religiones de dentro y fuera de Europa.

Por eso, los ciudadanos europeos, y todos los que viven en la Unión de forma temporal o permanente, deben poder adquirir los conocimientos, las competencias y las aptitudes que les permitirán desenvolverse en un entorno más abierto, aunque también más complejo, y encauzar las dificultades y tensiones aprovechando las bazas que les ofrece una sociedad así, no sólo en Europa, sino también en el resto del mundo.

En el corazón del proyecto europeo, la prioridad recae en un diálogo intercultural más fuerte y estructurado, de modo que, en consonancia con el nuevo enfoque de diálogo que propugna la Comisión, participen todos los ciudadanos europeos y todos los que viven en la Unión Europea y, en particular, los jóvenes. El diálogo intercultural destaca como instrumento privilegiado para hacer posible que los ciudadanos gestionen la compleja realidad de nuestras sociedades y para darles más dinamismo. En este contexto, es importante incitar a las personas que viven en la Unión Europea a buscar activamente el contacto con otras culturas, tanto en sus propios países como en el extranjero, contribuyendo así a la tolerancia y el respeto mutuo que constituyen las condiciones previas para el diálogo intercultural. El diálogo

intercultural contribuye así a la realización de varias prioridades estratégicas de la Unión Europea:

- respeta y promueve la diversidad cultural de Europa, y promueve una ciudadanía europea activa y abierta al mundo, basada en los valores comunes de la Unión Europea;
- incluye la estrategia de Lisboa renovada, según la cual la economía del conocimiento está necesitada de personas capaces de adaptarse a los cambios y de aprovechar todas las fuentes de innovación posibles para aumentar la prosperidad;
- favorece el compromiso de la Unión por la solidaridad, la justicia social y el refuerzo de la cohesión, respetando los valores comunes de la Unión Europea;
- permite que Europa haga oír su voz con más fuerza en el mundo y establezca lazos eficaces con los países vecinos para así lograr que la estabilidad y la democracia rebasen las fronteras de la Unión y queden asegurados el bienestar y la seguridad de los ciudadanos europeos y de todos los que viven en la Unión Europea.

Con este anhelo, la Comisión propone que el año 2008 se declare Año europeo del diálogo intercultural.

• Disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta

No existen disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta por lo que respecta al diálogo intercultural propiamente dicho, pero sí múltiples proyectos financiados al amparo de distintos programas comunitarios que contribuyen directa o indirectamente al desarrollo de ese diálogo.

• Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión

El Año europeo del diálogo intercultural que se propone para 2008 engarzará y concretará varios principios fundamentales de la Unión Europea:

- El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea asigna a esta la misión de crear una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa y contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común. También establece que la Comunidad «tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del presente Tratado, en particular a fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas».
- En virtud del preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, «la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de Derecho. Al instituir la ciudadanía de la Unión [...], sitúa a la persona en el centro de su actuación. La Unión contribuye a defender y fomentar estos valores comunes dentro del respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa, así como de la identidad nacional de los Estados miembros».

El Año europeo del diálogo intercultural contribuirá a la realización de varias prioridades estratégicas de la Unión, como la estrategia renovada de Lisboa por el crecimiento y el empleo o el compromiso de la Unión por la solidaridad, la justicia social y el refuerzo de la

cohesión. También permitirá que Europa haga oír su voz con más fuerza en el mundo, logrando que la estabilidad y la democracia rebasen las fronteras de la Unión.

Por último, el diálogo intercultural se inscribe en el marco del nuevo enfoque de diálogo y comunicación que propugna la Comisión, contribuyendo al diálogo con los ciudadanos europeos y con todos los que viven en la Unión Europea. La temática general del diálogo intercultural abarca los ámbitos de numerosas acciones comunitarias, aunque con objetivos y metas diferentes. Ya se han puesto en marcha o programado iniciativas importantes en materia de diálogo intercultural en ámbitos como la cultura, el aprendizaje permanente, la juventud, la ciudadanía, la lucha contra las discriminaciones y la exclusión social, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la política de asilo e integración de los inmigrantes, la política audiovisual o la investigación.

En sus relaciones exteriores, la Comunidad Europea participa en numerosas actividades que contribuyen significativamente al fomento del diálogo intercultural. Un ejemplo destacado es la asociación euromediterránea, en la que participan países que son también importantes puntos de partida de flujos migratorios hacia la UE. Esta asociación incluye, entre otras medidas, un programa de intercambios juveniles y dos programas de diálogo intercultural sobre el patrimonio y los medios audiovisuales. La acción más señalada fue la creación en 2005, en Alejandría (Egipto), de la Fundación Anna Lindh para el diálogo entre las culturas. El Año europeo será una ocasión para consolidar esta integración del diálogo intercultural en el conjunto de las acciones y programas comunitarios pertinentes en 2008, a fin de aumentar la presencia y repercusión general de estas acciones en el marco del Año europeo. Esto permitirá promover una imagen coherente de la multiplicidad de las acciones comunitarias que contribuyen al diálogo intercultural, desarrollando al mismo tiempo las sinergias entre programas. También permitirá diversificar las acciones prestando atención a las expectativas de los ciudadanos europeos y de todos los que viven en la Unión Europea en sus diversos entornos vitales y haciéndolos participar en la búsqueda de formas de diálogo idóneas.

De este modo, las acciones del Año europeo podrán apoyarse en una masa crítica de proyectos concretos de diálogo intercultural en numerosos sectores. El Año europeo del diálogo intercultural será un escaparate suplementario para todos esos proyectos (y para los programas que les sirven de base).

El Año europeo debe prepararse en estrecha coordinación con la preparación y realización del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007)¹, para reforzar al máximo las sinergias y la complementariedad entre ambas iniciativas.

El Año europeo va dirigido principalmente a los Estados miembros de la Unión Europea. Los países candidatos estarán implicados en su celebración a través de otras iniciativas de promoción del diálogo intercultural que se desarrollarán en los marcos de cooperación y diálogo pertinentes y, en particular, en el contexto del diálogo entre las sociedades civiles de la Unión Europea y los países candidatos.

Dado que el diálogo intercultural en la Unión Europea está esencialmente ligado a nuestros esfuerzos por promover el diálogo entre las culturas y civilizaciones a nivel internacional, también será importante velar por la complementariedad entre el Año europeo del diálogo

-

COM(2005) 225 de 1.6.2005. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) - Hacia una sociedad justa.

intercultural y todos los capítulos exteriores de las iniciativas de fomento del diálogo intercultural desarrolladas en los marcos pertinentes con los países de la AELC miembros del Acuerdo EEE, los países de los Balcanes Occidentales y los países socios de la política europea de vecindad (PEV).

Cualquier iniciativa de cooperación con terceros países, en particular, con países en desarrollo, que resulte pertinente con relación a los objetivos de diálogo intercultural de este Año europeo deberá ser objeto de una coordinación adecuada.

2) CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

• Consulta de las partes interesadas

El diálogo intercultural es una cuestión transversal que atañe a todos los sectores de la sociedad. No hay sectores especializados ni responsables específicos, fórmulas predeterminadas ni terrenos privilegiados de diálogo intercultural. Todos los ciudadanos europeos y todos los que viven en la Unión Europea están implicados, y todos deben ser invitados a participar en este diálogo. Teniendo en cuenta que ya se han efectuado, y no hace mucho tiempo, diversas consultas pertinentes en el marco de la preparación de la nueva generación de programas en materia de educación, cultura, juventud y ciudadanía, no hemos considerado necesario poner en marcha un nuevo ejercicio de consulta específico para el Año europeo del de diálogo intercultural.

• Obtención y utilización de asesoramiento técnico

No ha sido necesario recurrir a asesoramiento externo.

• Evaluación de impacto

<u>Ausencia de actuación suplementaria</u>: en caso de no actuar más allá de lo ya realizado en medidas puntuales y sectoriales, se privaría de repercusión a una prioridad política de la Unión y, sobre todo, se perderían ocasiones.

Las importantes medidas de integración aplicadas en muchos ámbitos no podrían alcanzar una masa crítica y perderían visibilidad de conjunto. El ámbito del diálogo intercultural quedaría limitado a los sectores en los que existen programas apropiados, y no sería posible explorar otros ámbitos ni aplicar enfoques intersectoriales al diálogo intercultural. Las actuaciones emprendidas hasta ahora sólo podrían alcanzar a públicos de sectores específicos (comunidades educativas, especialistas universitarios, actores culturales, etc.) en los que suelen quedar encasillados. No sería posible una mayor cooperación, coordinación y sinergia entre ellos. Sería más difícil involucrar al público en general y al conjunto de la sociedad europea.

<u>Acción reglamentaria</u>: el artículo 151 del Tratado excluye «toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros». Por lo tanto, debe quedar descartado cualquier instrumento de carácter reglamentario.

Enfoque horizontal o integración en las políticas: este enfoque ya tiene una presencia significativa en muchos ámbitos, y debería continuar. No obstante, no permite por sí solo alcanzar suficiente masa crítica y visibilidad. El alcance del diálogo intercultural quedaría

limitado a los sectores para los que ya existen programas adecuados, y no permitiría explorar otros ni abordar enfoques intersectoriales.

<u>Programa plurianual o plan de acción</u>: hasta ahora, la experiencia ha demostrado que esta opción sería prematura. Como primera medida, sería esencial sondear la situación sobre el terreno. La idoneidad de un programa plurianual o de un plan de acción podría juzgarse a raíz de la experiencia del Año europeo, pero no puede aún asumirse en esta fase.

La opción propuesta es un Año europeo articulado en torno a tres líneas de actuación centradas en el ámbito de la valorización y la comunicación. Estas líneas de actuación se basan en la riqueza y diversidad de una masa crítica de proyectos concretos realizados en 2008 mediante programas y otras acciones comunitarias.

La Comisión ha efectuado una evaluación de impacto conforme al programa legislativo y de trabajo de la Comisión; el informe correspondiente puede consultarse en:

http://europa.eu.int/comm/dgs/education culture/evalreports/index en.htm.

3) ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

• Resumen de los objetivos de la acción y de las medidas propuestas

Los objetivos generales del Año europeo del diálogo intercultural son:

- Promover el diálogo intercultural como instrumento que ayuda a los ciudadanos europeos, y a todas las personas que residen en la Unión de forma permanente o temporal, a adquirir los conocimientos, las competencias y las aptitudes que les permitirán desenvolverse en un entorno más abierto, aunque también más complejo, y encauzar las posibles dificultades aprovechando las bazas que les ofrece una sociedad variada y dinámica, no sólo en Europa, sino también en el resto del mundo
- Sensibilizar a los ciudadanos europeos, y a todos los que viven en la Unión Europea, ante la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa² y abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en los valores comunes de la Unión Europea de respeto a la dignidad humana, libertad, igualdad, no discriminación y solidaridad, en los principios de democracia y Estado de Derecho y en el respeto a los derechos humanos, incluidos los de las personas que pertenecen a minorías.

Los objetivos específicos de la acción serán contribuir a:

 Aumentar la visibilidad y la coherencia de todos los programas y acciones de la Comunidad que contribuyan al diálogo intercultural.

El diálogo intercultural tiene una amplia presencia en las políticas y los instrumentos comunitarios. Las iniciativas comunitarias en este ámbito han conducido a numerosos proyectos concretos que abordan el diálogo intercultural desde diversos puntos de vista y con

En la presente Decisión, el concepto de «ciudadanía europea activa» no sólo se referirá a los ciudadanos de la Unión Europea según la definición del artículo 17 del Tratado CE, sino a toda persona que viva de forma permanente o temporal en la Unión Europea.

diferentes segmentos de la sociedad. Estas iniciativas también han permitido involucrar a la sociedad civil en la búsqueda de formas de diálogo adaptadas a las realidades en las que viven los ciudadanos. No obstante, es preciso reforzar el impacto global y la visibilidad de la actuación comunitaria en este sentido.

En términos generales, el diálogo intercultural podrá abordarse en cada programa o acción pertinente cuando sea compatible con su diseño y su gestión.

El Año europeo también facilitará la selección de las acciones comunitarias pertinentes para los responsables de proyectos relacionados con el diálogo intercultural y el desarrollo de sinergias entre esas acciones. El Año europeo contribuirá a la valorización de la actuación comunitaria es este ámbito y se espera que refuerce su coherencia y eficacia.

- Poner de relieve la aportación de las diferentes culturas a nuestro patrimonio y nuestros modos de vida; sensibilizar a los ciudadanos europeos y a todos los que viven en la Unión Europea, en particular, a los jóvenes, ante la importancia de buscar medios para, a través del diálogo intercultural, alcanzar una ciudadanía activa y abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en los valores comunes de la Unión Europea.
- Contribuir a la innovación y a la dimensión horizontal e intersectorial de los enfoques encaminados a promover el diálogo intercultural, en particular, entre los jóvenes.

El Año europeo deberá conceder especial relevancia a la promoción y el desarrollo de iniciativas que reúnan a diferentes comunidades y sectores de la sociedad y aborden el diálogo intercultural desde una perspectiva múltiple. Al favorecer esta cooperación intersectorial, el Año europeo contribuirá indirectamente al intercambio de buenas prácticas y experiencias entre los sectores en lo tocante al fomento del diálogo intercultural.

El Año europeo girará en torno a tres tipos de acciones, que constituyen los objetivos operativos:

- Acciones a escala comunitaria: campaña de información y promoción de los objetivos del Año europeo (incluida su versión nacional), encuestas y estudios de ámbito comunitario para evaluar y documentar la preparación, la eficacia, la repercusión y el seguimiento a largo plazo del Año europeo del diálogo intercultural.
- Subvención de acciones a escala comunitaria: un número limitado de acciones emblemáticas de envergadura europea centradas en la sensibilización, sobre todo de los jóvenes, ante los objetivos del Año europeo, puede optar a una ayuda comunitaria de hasta el 80 % de su coste total.
- Cofinanciación de acciones a escala nacional con una marcada dimensión europea: algunas acciones a nivel nacional pueden cumplir las condiciones requeridas para acogerse a una ayuda comunitaria, que podrá llegar al 50 % de su coste total.

La Comunidad puede conceder una ayuda que no tenga carácter financiero, como la autorización escrita para utilizar el logotipo y otros materiales asociados al Año europeo del diálogo intercultural, a iniciativas de organismos públicos o privados, cuando estos puedan garantizar a la Comisión que sus iniciativas se llevan o llevarán a cabo en 2008 y pueden contribuir de manera notable a la realización de los objetivos del Año europeo del diálogo intercultural. También las iniciativas organizadas en terceros países en asociación o

cooperación con el Año europeo, aunque sin recibir apoyo financiero al amparo de este, podrán optar a ayuda no financiera de la Comunidad y utilizar el logotipo y otros materiales asociados al Año europeo.

• Fundamento jurídico

Artículo 151 CE

• Principio de subsidiariedad

El principio de subsidiariedad se aplica en la medida en que la propuesta no afecta a un ámbito que sea competencia exclusiva de la Comunidad.

Los objetivos de la propuesta no pueden alcanzarse suficientemente mediante la acción de los Estados miembros por los motivos que se exponen a continuación:

Para promover el diálogo intercultural es preciso actuar en diversos frentes y a muchos niveles, en ámbitos donde las autoridades nacionales y locales tienen amplias competencias (concretamente, en las políticas culturales y de educación). La Comunidad tiene un cometido suplementario, ya que su intervención, si bien se centra en el ciudadano como individuo, tendría más efectos a escala comunitaria que a nivel de los Estados miembros. Efectivamente, una actuación exclusivamente a nivel nacional podría limitar el alcance del diálogo intercultural y no tomar suficientemente en cuenta la dimensión de ciudadanía europea inherente a ese diálogo.

Los objetivos de la propuesta pueden alcanzarse mejor mediante una acción de la Comunidad por los motivos que se exponen a continuación:

- En el marco de la aplicación de los programas comunitarios pertinentes, el diálogo intercultural se abordará cada vez que sea posible. Este refuerzo de la integración del diálogo intercultural en los programas comunitarios no sólo permitirá disponer de una masa crítica de proyectos e iniciativas de diálogo intercultural a escala europea, sino que también aportará una serie de redes para la participación del público en general.
- Generalmente, los Años europeos se diseñan para permitir la implicación de públicos muy variados, con el fin de aumentar la sensibilización sobre un tema específico. La amplitud de la participación en un marco temporal limitado puede ayudar a poner de relieve las prioridades políticas de la Unión.
- Más allá de los efectos inducidos por este refuerzo de la integración del diálogo intercultural en los programas comunitarios, el Año europeo del diálogo intercultural se centrará en acciones con un fuerte valor añadido comunitario, dejando a los Estados miembros la tarea de movilizar a los actores a nivel regional y local en función de sus propias situaciones.

• Principio de proporcionalidad

Al basarse en la masa crítica de proyectos que reciben apoyo de los programas comunitarios, el Año europeo puede alcanzar una acción significativa de valorización comunitaria con un presupuesto estimado en 10 millones de euros. La dinámica que pondrá en marcha el Año europeo deberá dar lugar a disponibilidades financieras suplementarias. Las acciones de

apoyo sin carácter financiero pueden utilizarse para aumentar el número de medidas que utilizan los instrumentos de comunicación del Año europeo y darle así más repercusión.

La celebración del Año europeo no limita en nada la actuación a escala nacional, y únicamente le da un impulso comunitario. Por otra parte, las modalidades de intervención elegidas son sencillas y no imponen ninguna dificultad de gestión desproporcionada para las administraciones encargadas de la ejecución del Año europeo.

Conforme al principio de proporcionalidad, las acciones previstas y su financiación no exceden de lo necesario para alcanzar los objetivos.

• Elección de los instrumentos

La problemática del diálogo intercultural no es materia de acciones normativas. El mejor instrumento para establecer un marco de valorización apropiado es una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo.

4) REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

El presupuesto previsto para el Año europeo asciende a 10 millones de euros.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa al Año europeo del diálogo intercultural (2008)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 151, apartado 5, primer guión,

Vista la propuesta de la Comisión³,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo⁴,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones⁵,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado⁶,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea asigna a esta la misión de crear una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa y contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común.
- (2) Los efectos combinados de las sucesivas ampliaciones de la Unión, de la mayor movilidad que da el mercado único, de antiguos y nuevos flujos migratorios, de los contactos cada vez mayores con el resto del mundo a través del comercio, la educación, el ocio y la globalización en general, potencian las interacciones entre los ciudadanos europeos y todos los que viven en la Unión Europea y las diversas culturas, lenguas, etnias y religiones de dentro y fuera de Europa.
- (3) Por eso, los ciudadanos europeos y todos los que viven en la Unión de forma temporal o permanente deben poder adquirir los conocimientos, las competencias y las aptitudes que les permitirán desenvolverse en un entorno más abierto, aunque también más complejo, y encauzar las posibles dificultades aprovechando las bazas que les ofrece una sociedad variada y dinámica, no sólo en Europa, sino también en el resto del mundo.

DO C [...] de [...], p. [...].

DO C [...] de [...], p. [...].
DO C [...] de [...], p. [...].

⁶ DO C [...] de [...], p. [...].

- (4) En el corazón del proyecto europeo, el diálogo intercultural destaca como instrumento privilegiado para hacer posible que los ciudadanos gestionen la compleja realidad de nuestras sociedades con más dinamismo.
- (5) El diálogo intercultural contribuye así a la realización de varias prioridades estratégicas de la Unión Europea:
 - respeta y promueve la diversidad cultural de Europa, y crea una ciudadanía europea activa basada en los valores comunes de la Unión Europea;
 - incluye la estrategia de Lisboa renovada, según la cual la economía del conocimiento está necesitada de personas capaces de adaptarse a los cambios y de aprovechar todas las fuentes de innovación posibles para aumentar la prosperidad;
 - apoya el compromiso de la Unión por la solidaridad, la justicia social y el refuerzo de la cohesión, respetando los valores comunes de la Unión Europea;
 - permite que Europa haga oír su voz con más fuerza en el mundo y establezca lazos eficaces con los países vecinos para así lograr que la estabilidad y la democracia rebasen las fronteras de la Unión y queden asegurados el bienestar y la seguridad de los ciudadanos europeos y de todos los que viven en la Unión Europea.
- (6) El diálogo intercultural es una dimensión importante de múltiples políticas e instrumentos comunitarios, en ámbitos como la educación, la juventud, la cultura, la ciudadanía y el deporte, la lucha contra la discriminación y la exclusión social, el aprendizaje permanente, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la política de asilo e integración de los inmigrantes, la política audiovisual o la investigación. Al mismo tiempo, constituye un reto cada vez mayor en las relaciones exteriores de la Unión Europea, en particular, con relación a los países candidatos a la adhesión, los países de los Balcanes Occidentales y los países socios de la política europea de vecindad (PEV)⁷.
- (7) Construyendo sobre esta base diversificada de experiencias e iniciativas comunitarias, es fundamental hacer participar a cada ciudadano y a la sociedad europea en su conjunto en una dinámica de diálogo intercultural.
- (8) En la presente Decisión, el concepto de «ciudadanía europea activa» no sólo se refiere a los ciudadanos de la Unión Europea según la definición del artículo 17 del Tratado CE, sino a toda persona que viva de forma permanente o temporal en la Unión Europea.
- (9) Los valores comunes de la Unión Europea son los que se enumeran en el artículo 6, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea.
- (10) Es importante procurar una complementariedad con el conjunto de las actuaciones comunitarias, nacionales, regionales y locales que tienen una marcada dimensión de

-

COM(2004) 373 de 12.5.2004. Comunicación de la Comisión - Política europea de vecindad - Documento de estrategia.

diálogo intercultural. El Año europeo del diálogo intercultural debe servir para aumentar su visibilidad y coherencia, contribuyendo al mismo tiempo a la innovación y a la dimensión horizontal e intersectorial de los enfoques encaminados a promover el diálogo intercultural.

- (11) Asimismo, es importante velar por la complementariedad entre el Año europeo del diálogo intercultural y todos los capítulos exteriores de las iniciativas de fomento del diálogo intercultural desarrolladas en los marcos pertinentes con los países de la AELC miembros del Acuerdo EEE, los países de los Balcanes Occidentales y los países socios de la política europea de vecindad (PEV). La Comisión debe velar por la complementariedad con cualquier otra iniciativa de cooperación con terceros países, en particular, con países en desarrollo, que resulte pertinente con relación a los objetivos de diálogo intercultural de este Año europeo.
- (12) La presente Decisión se dirige a los Estados miembros. Conviene implicar a los países candidatos a la adhesión en la celebración del Año europeo del diálogo intercultural a través de iniciativas de promoción del diálogo intercultural que se desarrollen en los marcos de cooperación y diálogo pertinentes y, en particular, en el contexto del diálogo entre las sociedades civiles de la Unión Europea y los países candidatos⁸.
- (13) La presente Decisión establece para toda la duración de la acción una dotación financiera que constituirá la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria, en el sentido del punto 33 del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario⁹.
- (14) Procede aprobar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión. Así, para el tipo y alcance de la actuación prevista, resulta apropiado crear un comité consultivo.
- (15) Dado que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros al ser necesario establecer asociaciones multilaterales e intercambios transnacionales a escala de la Comunidad y, por consiguiente, pueden lograrse mejor, debido a la dimensión de la acción contemplada, a nivel comunitario, la Comunidad puede intervenir, con arreglo al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.

9 DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

Véase la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 29.6.2005 sobre el diálogo entre las sociedades civiles de la UE y de los países candidatos – COM(2005) 290.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1 **Obieto**

El año 2008 queda proclamado «Año europeo del diálogo intercultural».

Artículo 2 **Objetivos**

- 1. Los objetivos generales del Año europeo del diálogo intercultural son contribuir a:
 - Promover el diálogo intercultural como instrumento que ayuda a los ciudadanos europeos y a todas las personas que residen en la Unión de forma permanente o temporal a adquirir los conocimientos, las competencias y las aptitudes que les permitirán desenvolverse en un entorno más abierto, aunque también más complejo, y encauzar las posibles dificultades aprovechando las bazas que les ofrece una sociedad variada y dinámica, no sólo en Europa, sino también en el resto del mundo.
 - Sensibilizar a los ciudadanos europeos y a todos los que viven en la Unión
 Europea ante la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa y
 abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en los valores
 comunes de la Unión Europea de respeto a la dignidad humana, libertad,
 igualdad, no discriminación y solidaridad, en los principios de democracia y
 Estado de Derecho y en el respeto a los derechos humanos, incluidos los de las
 personas que pertenecen a minorías.
- 2. Los objetivos específicos del Año europeo del diálogo intercultural son:
 - Aumentar la visibilidad y la coherencia de todos los programas y acciones de la Comunidad que contribuyan al diálogo intercultural.
 - Poner de relieve la aportación de las diferentes culturas a nuestro patrimonio y nuestros modos de vida; sensibilizar a los ciudadanos europeos y a todos los que viven en la Unión Europea, en particular, a los jóvenes, ante la importancia de buscar medios para, a través del diálogo intercultural, alcanzar una ciudadanía activa y abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en los valores comunes de la Unión Europea.
 - Contribuir a la innovación y a la dimensión horizontal e intersectorial de los enfoques encaminados a promover el diálogo intercultural, en particular, entre los jóvenes.

Artículo 3 Contenido de las medidas

Las medidas previstas para alcanzar los objetivos definidos en el artículo 2 se especifican en el anexo.

Incluyen la realización o la concesión de apoyo a las siguientes actividades:

- (a) campañas de información y promoción a nivel comunitario y nacional, en cooperación con los medios de comunicación, para difundir los mensajes clave relativos a los objetivos del Año europeo del diálogo intercultural;
- (b) actos e iniciativas de envergadura europea con objeto de promover el diálogo intercultural, poniendo de relieve las realizaciones y experiencias sobre el tema del Año europeo del diálogo intercultural;
- (c) actos e iniciativas con una marcada dimensión europea organizados a nivel nacional con la finalidad de promover los objetivos del Año europeo del diálogo intercultural;
- (d) encuestas y estudios de ámbito comunitario o nacional para evaluar y documentar la preparación, la eficacia, la repercusión y el seguimiento a largo plazo del Año europeo del diálogo intercultural.

Artículo 4 **Ejecución**

Las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión se aprobarán con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 6, apartado 2.

Artículo 5 Cooperación de los Estados miembros

Cada Estado miembro designará un organismo nacional de coordinación, o un organismo administrativo equivalente, encargado de organizar la participación de ese Estado en el Año europeo del diálogo intercultural. Cada Estado miembro velará por que ese organismo haga participar adecuadamente a los distintos protagonistas del diálogo intercultural a escala nacional. Este organismo coordinará a nivel nacional las acciones relativas al Año europeo del diálogo intercultural.

Artículo 6 Comité

- 1. La Comisión estará asistida por un comité.
- 2. Cuando se haga referencia al presente apartado se aplicarán los artículos 3 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 de la misma.
- 3. El Comité aprobará su reglamento interno.

Artículo 7

Disposiciones financieras

- 1. Las medidas de alcance comunitario que se establecen en la parte A del anexo serán objeto de un procedimiento de contratación pública o de la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.
- 2. Las medidas de alcance comunitario que se contemplan en la parte B del anexo podrán ser subvencionadas, hasta el 80 % de su coste total, con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.
- 3. Las medidas de alcance comunitario que se prevén en la parte C del anexo podrán ser subvencionadas, hasta un máximo del 50 % de su coste total, con cargo al presupuesto general de la Unión Europea y con arreglo al procedimiento que se establece en el artículo 8.

Artículo 8

Procedimiento de presentación y de selección de las solicitudes

- 1. La Comisión adoptará las decisiones de concesión de subvenciones con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 6, apartado 2. La Comisión velará por que se logre un reparto equilibrado entre los Estados miembros y entre los distintos ámbitos de actividad.
- 2. Las solicitudes de subvención en virtud del artículo 7, apartado 3, serán presentadas a la Comisión por el organismo contemplado en el artículo 5.

Artículo 9

Organizaciones internacionales

Para perseguir los objetivos del Año europeo del diálogo intercultural, la Comisión podrá cooperar con las organizaciones internacionales apropiadas.

Artículo 10

Función de la Comisión

- 1. La Comisión velará por la coherencia entre las medidas previstas en la presente Decisión y las demás acciones e iniciativas comunitarias.
- 2. La Comisión procurará implicar a los países candidatos en la celebración del Año europeo del diálogo intercultural apoyando su participación en numerosos programas comunitarios que tengan una dimensión de diálogo intercultural y desarrollando iniciativas específicas en los marcos pertinentes y, en particular, en el contexto del diálogo entre las sociedades civiles de la Unión Europea y los países candidatos.
- 3. La Comisión buscará la complementariedad entre las medidas que se adopten para alcanzar los objetivos del Año europeo del diálogo intercultural y las iniciativas que puedan desarrollarse en los marcos de cooperación y diálogo pertinentes con los

- países de la AELC miembros del Acuerdo EEE, los países de los Balcanes Occidentales y los países socios de la política europea de vecindad (PEV).
- 4. La Comisión deberá velar por la complementariedad con cualquier otra iniciativa de cooperación con terceros países, en particular, con países en desarrollo, que resulte pertinente con relación a los objetivos de diálogo intercultural de este Año europeo.

Artículo 11 Presupuesto

- 1. La dotación financiera para la ejecución de la presente Decisión durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008 ascenderá a 10 millones de euros.
- 2. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales ajustándose a las perspectivas financieras.

Artículo 12 Protección de los intereses financieros comunitarios

- 1. La Comisión velará por que, cuando se ejecuten acciones financiadas en el marco de la presente Decisión, los intereses financieros de la Comunidad queden protegidos por la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, por controles efectivos y por la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, si se detectan irregularidades, por la aplicación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas, de conformidad con los Reglamentos (CE, Euratom) nº 2988/95 y (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo y con el Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 2. Por lo que se refiere a las acciones comunitarias financiadas en el marco de la presente Decisión, se considerará irregularidad según la definición del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2988/95 toda infracción de una disposición del Derecho comunitario o toda violación de una obligación contractual correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, mediante un gasto indebido.
- 3. La Comisión reducirá, suspenderá o recuperará el importe de la ayuda financiera concedida a una acción si descubre irregularidades, como la inobservancia de las disposiciones de la presente Decisión, de la decisión individual o del contrato por el que se concede la ayuda financiera, o si tiene constancia de que, sin pedir la aprobación de la Comisión, se ha introducido en la acción alguna modificación importante incompatible con la naturaleza o con las condiciones de ejecución de la acción.
- 4. Si no se cumplen los plazos o si la realización de una acción sólo permite justificar una parte de la ayuda concedida, la Comisión pedirá al beneficiario que le presente sus observaciones en un plazo determinado. Si éste no aporta una justificación válida, la Comisión podrá suprimir el resto de la ayuda financiera y exigir el reembolso de las sumas ya pagadas.

5. Toda suma indebidamente pagada deberá ser reintegrada a la Comisión. Se cobrarán intereses de demora con arreglo a las condiciones establecidas por el Reglamento financiero por las sumas no reintegradas a su debido tiempo.

Artículo 13 Supervisión

- 1. El beneficiario presentará informes técnicos y financieros sobre el avance de los trabajos relativos a cualquier acción financiada en virtud de la presente Decisión. Asimismo, en los tres meses siguientes a la realización de la acción deberá presentarse un informe final. La Comisión determinará la forma y el contenido de los informes.
- 2. Los beneficiarios de ayuda financiera conservarán a disposición de la Comisión, durante los cinco años siguientes al pago final de la acción, todos los justificantes de los gastos derivados de ella.
- 3. La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para comprobar que los proyectos financiados se llevan a cabo correctamente y respetan las disposiciones de la presente Decisión y del Reglamento financiero [Reglamento (CE/Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002].

Artículo 14 Seguimiento y evaluación

A más tardar el 31 de diciembre de 2009, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la puesta en práctica, los resultados y la evaluación general de las medidas previstas en el artículo 3 de la presente Decisión.

Artículo 15 Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 16

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo El Presidente Por el Consejo El Presidente

ANEXO

MEDIDAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 3

A) ACCIONES A ESCALA COMUNITARIA

- 1) Campañas de información y promoción que incluyan:
 - (a) el diseño de un logotipo y de lemas para el Año europeo del diálogo intercultural, que irán asociados a todas las actividades del Año;
 - (b) una campaña de información a escala comunitaria y su versión nacional;
 - (c) la cooperación con el sector privado, los organismos de radiodifusión y otros medios de comunicación para difundir la información sobre el Año europeo del diálogo intercultural;
 - (d) la producción de instrumentos y soportes destinados a estimular el interés del público, que podrán obtenerse en toda la Comunidad;
 - (e) medidas apropiadas para dar a conocer los resultados y reforzar la visibilidad de los programas, las acciones y las iniciativas comunitarias que contribuyan al logro de los objetivos del Año europeo del diálogo intercultural;
 - (f) iniciativas adecuadas de los centros educativos y del público en general para difundir información sobre el Año europeo del diálogo intercultural;
 - (g) la creación de un sitio Internet de información, en el servidor Europa, que incluya un portal para los responsables de proyectos relativos al diálogo intercultural, con el fin de orientarlos a través de los distintos programas y acciones pertinentes de la Comunidad.

2) Otras acciones:

Encuestas y estudios de ámbito comunitario para evaluar y documentar la preparación, la eficacia, la repercusión y el seguimiento a largo plazo del Año europeo del diálogo intercultural

3) En general, la financiación consistirá en la adquisición directa de bienes y servicios mediante concursos abiertos o restringidos. También podrá consistir en subvenciones.

B) COFINANCIACIÓN DE ACCIONES A ESCALA COMUNITARIA

Un número limitado de acciones emblemáticas de envergadura europea centradas en la sensibilización, sobre todo de los jóvenes, ante los objetivos del Año europeo del diálogo intercultural puede optar a una ayuda comunitaria de hasta el 80 % de su coste total.

Estas acciones pueden incluir actos, entre los que se incluyen los actos comunitarios de apertura y clausura del Año europeo del diálogo intercultural, en cooperación con las presidencias de turno en 2008.

C) COFINANCIACIÓN DE ACCIONES A ESCALA NACIONAL

Algunas acciones a escala nacional con una marcada dimensión europea pueden cumplir las condiciones requeridas para acogerse a una ayuda comunitaria, que podrá llegar al 50 % de su coste total.

Estas acciones consistirán en la cofinanciación de una iniciativa nacional por Estado miembro.

D) ACCIONES QUE NO RECIBEN AYUDA FINANCIERA COMUNITARIA

La Comunidad concederá una ayuda que no tenga carácter financiero, como la autorización escrita para utilizar el logotipo, cuando haya sido diseñado, y otros materiales asociados al Año europeo del diálogo intercultural, a iniciativas de organismos públicos o privados, cuando estos puedan garantizar a la Comisión que se llevan o llevarán a cabo en 2008 y pueden contribuir de manera notable a la realización de los objetivos del Año europeo del diálogo intercultural. También las iniciativas organizadas en terceros países en asociación o cooperación con el Año europeo del diálogo intercultural, aunque sin recibir apoyo financiero al amparo de este, podrán optar a ayuda no financiera de la Comunidad y utilizar el logotipo y otros materiales asociados al Año europeo del diálogo intercultural.

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

1. DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA: Año europeo del diálogo intercultural

2. GESTIÓN/PRESUPUESTACIÓN POR ACTIVIDADES

Ámbito político y actividad o actividades asociadas

Ámbito político: Educación y cultura

Actividad: Cultura y lenguas

3. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS

3.1. Líneas presupuestarias (líneas operativas y líneas correspondientes de asistencia técnica y administrativa [antiguas líneas B.A]), incluidas sus denominaciones

15.04.02.04 Año europeo del diálogo intercultural

3.2. Duración de la acción y del impacto financiero

1.1.2007 - 31.12.2008

3.3. Características presupuestarias (añada casillas si es necesario)

Línea presupuestaria	Naturaleza	Naturaleza del gasto		Naturaleza del gasto		Participación AELC	Participación de los países candidatos	Rúbrica de las perspectivas financieras
15.04.02.04	GNO	CD	SÍ	NO	NO	3		

4. RESUMEN DE RECURSOS

- 4.1. Recursos financieros
- 4.1.1. Resumen de créditos de compromiso (CC) y de pago (CP) a precios corrientes

millones de euros (al tercer decimal)

Naturaleza del gasto	Secció n nº		2007	2008	2009	2010	2011	n+4 y ss.	Total
Gastos operativos ¹⁰									
Créditos de compromiso (CC)	8.1	a	3,000	7,000					10,000
Créditos de pago (CP)		b	1,200	4,600	4,200				10,000

Gastos no cubiertos por el capítulo xx del título xx de que se trate.

IMPORTE DE REFERENCIA TOTAL

Créditos de compromiso	a+c	3,000	7,000			10,000
Créditos de pago	b+c	1,200	4,600	4,200		10,000

Gastos administrativos <u>no</u> incluidos en el importe de referencia¹¹

Recursos humanos y gastos asociados (CND)	8.3.4	d	0,378	0,432	0,108		0,918
Costes administrativos excepto recursos humanos y costes asociados, no incluidos en el importe de referencia (CND)	8.3.5	e	0,026	0,064	0,016		0,106

Coste financiero indicativo total de la intervención

TOTAL CC, incluido el coste de los recursos humanos	a+c +d+ e	3,404	7,496	0,124		11,024
TOTAL CP, incluido el coste de los recursos humanos	b+c +d+ e	1,604	5,096	4,324		11,024

millones de euros (al tercer decimal)

- 4.1.2. Compatibilidad con la programación financiera
 - x La propuesta es compatible con la Comunicación de la Comisión de 14 de julio de 2004 sobre las perspectivas financieras 2007-2013, COM(2004) 487 final.

	La propuesta requier	e una reprogr	ramación de	la rúbrica	correspondiente	de las
persp	ectivas financieras					

- ☐ La propuesta puede requerir la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional¹² (relativas al instrumento de flexibilidad o a la revisión de las perspectivas financieras).
- 4.1.3. Incidencia financiera en los ingresos
 - x La propuesta no tiene incidencia financiera en los ingresos
 - ☐ Incidencia financiera. El efecto sobre los ingresos es el siguiente:
- 4.2. Recursos humanos ETC (incluidos funcionarios, personal temporal y externo) véase detalle en el punto 8.2.1.

-

Gastos correspondientes al capítulo xx, salvo los artículos xx y xx.

Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

Necesidades anuales	2007	2008	2009	2010	2011	n+4 y ss.
Total de los recursos humanos	4	5	2			

5. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

5.1. Realización necesaria a corto o largo plazo

Véase el punto 1 de la exposición de motivos de la propuesta de Decisión.

5.2. Valor añadido de la acción comunitaria, coherencia de la propuesta con otros instrumentos financieros y posibles sinergias

Si bien conciernen a cada uno de los ciudadanos, los objetivos del Año europeo pueden lograrse mejor y serán más eficaces a nivel comunitario que a nivel de los Estados miembros. Conforme al principio de proporcionalidad, las acciones previstas y su financiación no exceden de lo necesario para alcanzar esos objetivos.

La Comisión velará por que las actividades financiadas por el Año europeo sean complementarias de las demás intervenciones comunitarias en ámbitos como los Fondos Estructurales, la educación, la cultura, la juventud, la ciudadanía, el empleo, los asuntos sociales, la igualdad de oportunidades, la inmigración, la promoción de los derechos fundamentales y la lucha contra el racismo y la xenofobia, la política audiovisual y la investigación. La complementariedad con el Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos será de especial importancia para que estas dos celebraciones se apoyen recíprocamente en sus objetivos y actuaciones.

5.3. Objetivos de la propuesta, resultados esperados e indicadores de los mismos en el contexto de la gestión por actividades

Véanse los artículos 2 y 3 de la propuesta de Decisión y el anexo correspondiente.

5.4. Método de ejecución (indicativo)

Exponga el método o métodos 13 elegidos para la ejecución de la acción.

X	Gestión centralizada
X	directamente, por la Comisión
	indirectamente, por delegación en:
	agencias ejecutivas,

Si se consigna más de un método, proporcione detalles adicionales en la sección «comentarios principales» de este punto.

inanc		ismos creados por las Comunidades con arregio al articulo 185 del Regiamento
	organ	ismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público
	Gestic	ón compartida o descentralizada
		con los Estados miembros
		con terceros países
	Gestic	ón conjunta con organizaciones internacionales (especificar)

6. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

6.1. Sistema de control

Es conveniente que la Comisión y los Estados miembros velen por la coherencia de las medidas financiadas. Este trabajo de control favorecerá la calidad de las acciones subvencionadas y su coherencia con los objetivos del Año europeo. La tarea de diseñar el marco de control recaerá principalmente en la Comisión, que la desempeñará en consulta con los Estados participantes. La aplicación de los sistemas de control se efectuará con arreglo a las responsabilidades en materia de financiación de las actividades. En el siguiente cuadro se presentan ejemplos de indicadores.

Objetivos	Posibles indicadores
Generales	
Promover el diálogo intercultural como instrumento que ayuda a los ciudadanos europeos y a todas las personas que residen en la Unión de forma permanente o temporal a adquirir los conocimientos, las competencias y las aptitudes que les permitirán desenvolverse en un entorno más abierto, aunque también más complejo, y encauzar las posibles dificultades aprovechando las bazas que les ofrece una sociedad variada y dinámica, no sólo en Europa, sino también en el resto del mundo.	Número y tipo de iniciativas que han recibido financiación o apoyo de Año europeo Evolución de las mentalidades de las personas que han participado en las actividades del Año europeo
Sensibilizar a los ciudadanos europeos y a todas las personas que viven en la Unión Europea ante la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa y abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en los valores comunes de la Unión Europea de respeto a la dignidad humana, libertad, igualdad, no discriminación y solidaridad, en los principios de democracia y Estado de Derecho y en el respeto a los derechos humanos, incluidos los de las personas que	Número de ciudadanos que participan en los actos relacionados con el Año europeo Evolución de las mentalidades de las personas que han participado en las actividades del Año europeo

pertenecen a minorías.	
Específicos	Indicadores
Aumentar la visibilidad y la coherencia de todos los programas y acciones de la Comunidad que contribuyan al fomento del diálogo intercultural.	Acceso a las herramientas de información sobre los programas comunitarios en ese ámbito creadas y difundidas por el Año europeo y uso de esas herramientas
C	Conocimiento que tienen los participantes en las actividades del Año europeo de esos programas y acciones
Poner de relieve la aportación de las diferentes culturas a nuestro patrimonio y nuestros modos de vida; sensibilizar a los ciudadanos europeos y a todas las personas que viven en la Unión Europea, en particular, a los jóvenes, ante la importancia de buscar medios para, a través del diálogo intercultural, alcanzar una ciudadanía activa y abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en los valores comunes	Evolución de las mentalidades de las personas (particularmente, jóvenes) que han participado en las actividades del Año europeo Alcance y tono de la cobertura de los actos en los medios de comunicación (tratamiento cualitativo y cuantitativo)
de la Unión Europea. Contribuir a la innovación y a la dimensión horizontal e intersectorial de los enfoques encaminados a promover el diálogo intercultural, en particular, entre los jóvenes.	Número de proyectos en los que participan promotores o redes de diferentes sectores
Operativos	Indicadores
Campañas de información y sensibilización a escala europea	Número y tipo de actividades de información y promoción
sensionización a escara curopea	Mejora de la comprensión del público, especialmente joven
	Cobertura de los actos patrocinados por el Año europeo en los medios de comunicación
	Porcentaje de población alcanzado
	Producción de herramientas para estimular el interés del público en general
Encuestas y estudios	Cobertura de las encuestas y los estudios publicados sobre el tema del Año europeo
Actos e iniciativas a nivel comunitario	Número de actos organizados y porcentaje de ayuda comunitaria
	Cobertura de los actos en los medios de comunicación
	Número de participantes en los actos patrocinados por el Año europeo (particularmente jóvenes)
	Mejora de la comprensión del público
	Parte del presupuesto total utilizada para apoyar este objetivo operativo

	(meta indicativa: 24 %)
Actos e iniciativas a nivel nacional	Número de actos organizados y porcentaje de ayuda comunitaria
	Cobertura de las iniciativas nacionales en los medios de comunicación
	Efecto multiplicador (número de acciones e iniciativas a los niveles nacional, regional y local patrocinadas pero no financiadas por el Año europeo)
	Parte del presupuesto total utilizada para apoyar este objetivo operativo (meta indicativa: 25%)

Los indicadores se evaluarán sobre la base de datos procedentes de distintas fuentes: datos de encuestas y grupos de debate, evaluación continua del Año europeo y datos recopilados por organismos nacionales y gestores de programas comunitarios en el mismo ámbito.

6.2. Evaluación

6.2.1. Evaluación ex ante

- La evaluación *ex ante* del Año europeo del diálogo intercultural se adjunta a la presente propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 6.2.2. Medidas adoptadas sobre la base de una evaluación intermedia / *ex post* (enseñanzas de experiencias anteriores similares)

Durante el año anterior (2007) al Año europeo del diálogo intercultural se pondrá en marcha una evaluación externa para hacer un seguimiento del control ejercido sobre el Año europeo y proporcionar resultados intermedios, en caso necesario. Se espera que los resultados de esta evaluación estén disponibles a mediados de 2009.

7. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Véanse los artículos 12 y 13 de la propuesta de Decisión.

8. DETALLE DE LOS RECURSOS

8.1. Objetivos de la propuesta en términos de coste financiero

Créditos de compromiso en millones de euros (al tercer decimal)

las s de los ones y ación		Oi	200 7	20	008	20	009	20)10	2	011	Añ	o n+4	y ss.	то	TAL
(Consignar denominaciones objetivos, acci	(Consignar ias denominaciones de los objetivos, acciones y racentrados) Tipo de realización	Coste medio	Número	Coste total	Número	Coste total	Número	Coste total	Número	Coste total	Número	Coste total	Número	Coste total	Número de realizaciones/	Coste total
Acción A: medidas a escala comunita	Campaña de informació n y	2,250	1	1,9 00	1	2,6 00									2	4,500
ria	Encuestas y estudios	0,200	1	0,1 00	2	0,5 00									3	0,600
Acción B: cofinanci ación de acciones a nivel comunita rio	Acciones emblemátic as, incluidos los actos de apertura y clausura	0,300	2	0,6	6	1,8									8	2,400
Acción C: cofinancia ción de acciones a nivel nacional	Iniciativas nacionales	0,100	4	0,4 00	21	2,1 00									25	2,500
COSTE TOTAL			8	3,0	30	7,0 00									38	10,000

8.2. Cálculo de los costes de las medidas

Acción A: medidas a escala comunitaria

• Campaña de información y comunicación:

En el marco de una campaña comunitaria de información y apoyo del Año europeo, se diseñarán un logotipo y uno o varios lemas, se crearán herramientas e instrumentos de sensibilización, se cooperará con los medios de comunicación y se fomentará la celebración en los Estados miembros de la campaña comunitaria. Se concederá especial atención a los jóvenes.

La campaña incluirá también medidas apropiadas para dar a conocer los resultados y reforzar la visibilidad de los programas, las acciones y las iniciativas comunitarias que contribuyan al logro de los objetivos del Año europeo, así como la creación de un sitio Internet de información, en el servidor Europa, que incluya un portal para los responsables de proyectos relativos al diálogo intercultural, con el fin de orientarlos a través de los distintos programas y acciones pertinentes de la Comunidad.

La cantidad global necesaria para las campañas de información y comunicación del Año europeo puede estimarse en unos 4 500 000 euros. Si bien una parte de estos 4 500 000 euros servirá para coordinar la campaña a escala europea, esta suma se destinará esencialmente a la aplicación de la campaña a nivel nacional.

• Encuestas y estudios

Dos encuestas de Eurobarómetro medirán el impacto del Año europeo: una se celebrará antes de su comienzo y la otra, hacia el final del año. Además, todas las actividades emprendidas con motivo del Año europeo serán objeto de una evaluación, que se publicará tras la clausura del Año europeo.

Acción B: Medidas cofinanciadas a nivel comunitario

Un número limitado de acciones emblemáticas de envergadura europea se centrarán en la sensibilización, sobre todo de los jóvenes, ante los objetivos del Año europeo. Entre estas se incluyen los actos de apertura y clausura del Año europeo, que se organizarán con la cooperación de los Estados miembros que ejerzan la presidencia de la Unión Europea en 2008.

El importe medio de la contribución comunitaria para estas acciones (cuyo máximo es el 80 % de su coste total) se calcula en unos 300 000 euros. Esto implica un presupuesto global mínimo de 375 000 euros que corresponde, por ejemplo, al coste de la organización de un acto de dos días en el que participen unas 250 personas.

El bajo número de acciones previstas (8) impondrá la necesidad de buscar un buen equilibrio geográfico, un enfoque diversificado que refleje la variedad de problemas y entornos del diálogo intercultural y un reparto equilibrado a lo largo del año para que el ritmo sea óptimo.

Acción C: Actividades a escala nacional

Aunque la Unión Europea puede aportar un marco para las acciones de sensibilización, hay que reconocer que una parte importante de los logros depende de la intervención activa de los propios Estados miembros. Esta intervención se facilitará con la organización de una actividad o un acto de gran envergadura que pueda tener un efecto catalizador de la sociedad civil a nivel nacional con una marcada dimensión europea.

Estas actividades deben diseñarse de modo que se produzca una sinergia con la acción comunitaria a la que antes nos referimos. La ayuda prestada consistirá en subvenciones limitadas al 50 % del presupuesto global de la actividad o el acto. El importe medio de la contribución comunitaria será de unos 100 000 euros.

8.3. Gastos administrativos

8.3.1. Cantidad y tipo de recursos humanos

Tipos de empleos		Personal qu	Personal que se asignaría a la gestión de la acción utilizando recursos existentes y/o adicionales (número de puestos/ETC)									
		2007	2008	2009	2010	2011	2012					
Funcionarios o	A*/AD	2	2	0.5								
agentes temporales ¹⁴ (XX 01 01)	B*, C*/AST	1	1	0.5								
Personal financi cargo al artículo 2		1	2	1								
Otro personal financiado ¹⁶ con cargo al artículo XX 01 04/05		0	0	0								
TOTAL		4	5	2								

8.3.2. Descripción de las tareas derivadas de la acción

Funcionarios A: comité consultivo, redacción de convocatorias, seguimiento de las subvenciones a los Estados miembros, campaña de información, actos, estudios y comunicados de prensa.

Funcionarios B: seguimiento financiero de las propuestas y subvenciones, asistencia general a los funcionarios A en todas las tareas.

Funcionario C: asistencia en todas las tareas mencionadas.

0 2 2	\circ .	1 1		1	/
8.3.3.	()rioen	de lo	recursos	humanos	(estatutarios)

Puestos actualmente asignados a la gestión del programa que se sustituye o amplí
--

- 1 Puestos preasignados en el ejercicio EPA/AP de 2006
- 1 Puestos que se pedirán en el procedimiento EPA/AP de 2007
- 1 Puestos que se reasignan utilizando recursos existentes en el propio servicio gestor (reasignación interna)

	Puestos	necesarios	en el	año	n, pe	ro no	previstos	en el	ejercicio	EPA/AP	del	año	en
cuestió	n												

Coste NO cubierto por el importe de referencia.

Coste NO cubierto por el importe de referencia.

¹⁶ Coste incluido en el importe de referencia.

Otros gastos administrativos incluidos en el importe de referencia (XX 01 04/05 – gastos de gestión administrativa)

NO APLICABLE

millones de euros (al tercer decimal)

Línea presupuestaria	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
(nº y denominación)							
1. Asistencia técnica y administrativa (incluidos los costes de personal)							
Agencias ejecutivas ¹⁷	0	0					0
Otros tipos de asistencia técnica y administrativa	0	0					0
- intramuros							
- extramuros							
Total asistencia técnica y administrativa	0	0					0

8.3.4. Coste de los recursos humanos y costes asociados <u>no</u> incluidos en el importe de referencia

millones de euros (al tercer decimal)

Tipo de recursos humanos	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Funcionarios y agentes temporales (XX 01 01)	0,324	0,324	0,054			
Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02 (auxiliares, END, contratados, etc.)	0,054	0,108	0,054			
(indique la línea presupuestaria)						
Coste total de los recursos humanos y costes asociados (NO incluidos en el importe de referencia)	0,378	0,432	0,108			

Cálculo - Funcionarios y agentes temporales

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

Las directrices prevén, para los funcionarios (gastos de personal y costes asociados), un coste tipo de 108 000 euros.

Menciónese la ficha de financiación legislativa específica para la agencia o agencias ejecutivas de que se trate.

Cálculo - Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

8.3.5. Otros gastos administrativos <u>no</u> incluidos en el importe de referencia

millones de euros (al tercer decimal)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
XX 01 02 11 01 - Misiones	0,010	0,030					0,040
XX 01 02 11 02 - Reuniones y conferencias							
XX 01 02 11 03 - Comités ¹⁸	0,016	0,034	0,016				0,066
XX 01 02 11 04 - Estudios y consultorías							
XX 01 02 11 05 - Sistemas de información							
2. Total de otros gastos de gestión (XX 01 02 11)	0,026	0,064	0,016				0,106
3. Otros gastos de carácter administrativo (especificar e indicar la línea presupuestaria)							
Total de los gastos administrativos, excepto recursos humanos y costes asociados (NO incluidos en el importe de referencia)	0,026	0,064	0,016				0,106

Cálculo - Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia

Misiones: promedio de 2 misiones a 25 países × 800 euros

Comité consultivo: 4 reuniones de 25 participantes × 665 euros

Las necesidades de recursos humanos y administrativos se cubrirán con cargo a la dotación global asignada a la DG ordenadora de referencia en el marco del procedimiento de asignación anual.

_

Precisese el tipo de comité y el grupo al que pertenece.